

## Área Gestión de Comercio Exterior

División Técnica Aduanera Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

## **DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Nº 25/2024**

1. Fecha	25 de junio de 2024	
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU	
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA		
3.1 Denominación Comercial	Deshumidificador.	
3.2 Descripción	Se trata de un deshumidificador para piscinas.	
3.2 Descripcion	Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.	
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8479.89.99.00	
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		
4.1 Consideraciones	De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de un equipo deshumidificador diseñado especialmente para piscinas donde sea necesario controlar el grado de humedad previniendo la condensación y el deterioro de las instalaciones. Compuesto de un equipo frigorífico que utiliza gas refrigerante R410A, compresor, condensador y evaporador, ventilador de impulsión, filtro de aire y un microprocesador para el control de la temporización del compresor, de los ciclos de desescarche y la gestión de las alarmas. Una pantalla de leds luminosos para indicar el estado de funcionamiento de la unidad y la presencia de eventuales anomalías. Por tratarse de un aparato que modifica la temperatura y la humedad del aire es que consideramos que se encuentra incluido en la partida 84.15 que comprende a	
	"Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.", por lo que no es posible considerar la partida sugerida por el interesado.  Según las Notas Explicativas de la partida 84.15: " Sólo se clasifican en esta partida las máquinas y aparatos: 1) con un ventilador con motor, y 2) concebidos para modificar simultáneamente la temperatura (dispositivo de calentamiento, dispositivo de refrigeración o los dos a la vez) y la humedad del aire (humectador, deshumectador o los dos a la vez), y 3) en los que los elementos citados en los apartados 1) y 2) se presenten juntos"  Por no estar comprendido en las subpartidas 8415.10 a 8415.20 es que corresponde considerar la subpartida a un guión 8415.8 "-Los demás:" y dentro de ésta la subpartida 8415.82 " Los demás con equipo de enfriamiento", y debido a que cuenta con una	



## Dirección Nacional de Aduanas

capacidad inferior a 30.000 frigorías/h es que tomamos en consideración el ítem regional 8415.82.10 "Con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h".

Por no existir apertura a nivel nacional corresponde clasificar a la mercadería objeto de consulta en el ítem nacional 8415.82.10.00 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 84.15), RGI 6 (Texto de la subpartida 8415.82) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (Texto del ítem 8415.82.10).

4.2 Ítem nacional resultante	8415.82.10.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6.

**4.4 Dictamen**: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **"Equipo deshumidificador"** en el ítem nacional **8415.82.10.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.



## ANEXO I: IMAGEN ILUSTRATIVA DE PARTE DE LA MERCADERIA

